



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 03251.0 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Fotografías:

En Madrid, a 17 de febrero de 2022, constituido el Órgano Arbitral compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en:

El 8 de febrero se hace un pedido con el número #####. El 10 de febrero comunican el envío del pedido y el día 17 de febrero era la fecha estipulada de entrega. El 3 de marzo no ha llegado el pedido y desde la empresa informan que no tienen conocimiento de dónde está.

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente y solicita: "Primero: la localización de estos imanes con fotografías personales y privados; Segundo: la comprobación de las condiciones de venta respecto a la protección de datos y Tercero: compensación económica por los inconvenientes derivados del incumplimiento de las condiciones de venta y perjuicios ocasionados".

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando que: "Hemos comprobado que por causas ajenas a #####, el pedido realizado por ##### no llegó a su destino, y fue devuelta a nuestras instalaciones y destruida, indicando que esta empresa ya ha reembolsado a la demandante la cantidad que pagó por ella".

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este órgano arbitral acuerda

Estimar parcialmente las pretensiones de la reclamante con respecto a la petición de la compensación económica, ya que de las pruebas aportadas, la reclamada,

Comunidad de Madrid

Como refiere en su escrito de fecha 27 de agosto de 2021, se le ha reembolsado a ##### la cantidad que pagó por el servicio. No entraremos a conocer sobre las peticiones de la reclamante con respecto a la localización del producto extraviado y con la comprobación de protección de datos, ya que ambos temas no son competencia de esta Junta Arbitral, por lo que se deja abierta la vía judicial.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.